



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

## RESOLUCIÓN REF. 28-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las trece horas del día viernes 22 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 28, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública el 19 de septiembre de 2017 y admitida en la misma fecha, por parte de la ciudadana \_\_\_\_\_ en la cual requiere se le proporcione Información de las Sigüientes Preguntas: **a)** ¿La Institución tiene un área funcional que requiera personal graduado de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social? y **b)** ¿La Institución cuenta con personal contratado que tenga el grado académico de Licenciatura en Trabajo Social?.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia de Recursos Humanos de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/044/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **lunes 02 de octubre de 2017**.



III. Que a través de Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos, con referencia GRH/812/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017 responde lo siguiente:

a) **¿La Institución tiene un área funcional que requiera personal graduado de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social?**

R/ Según respuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que dentro de la Estructura Organizativa Institucional (Organigrama) y en el Manual de Descriptor de Puestos de cada una de las áreas funcionales publicadas en el Portal de Transparencia Institucional, no hay ningún área funcional que requiera personal graduado en Trabajo Social.

b) **¿La Institución cuenta con personal contratado que tenga el grado académico de Licenciatura en Trabajo Social?**

R/ Según respuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, informa que si bien la Institución no requiere para su funcionamiento este tipo de profesión, en la Gerencia Comercial, específicamente en el área de Colectores Fiscales, labora una persona de antiguo ingreso cuyo nivel académico es Licenciatura en Trabajo Social.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por \_\_\_\_\_ mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregará de forma electrónica al correo \_\_\_\_\_ proporcionada por la Solicitante.

Oficial de Información Institucional  
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

